

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la frecuencia de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamiento de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mandados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Agosto de 1913.)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, una plaza de Auxiliar numerario del primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el

pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, dos plazas de Auxiliar numerario del primer grupo, de la Sección de físicas, dotadas cada una con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docen-

tes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades Central y de Zaragoza, dos plazas de Auxiliar numerario del primer grupo, de la Sección de naturales en la primera, y una del igual Facultad y grupo, en la segunda, dotadas las dos primeras con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y con la de 1.250 la tercera, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, dos plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de naturales, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 3 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo, de la Sección de Químicas, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar

los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del día 14 de Agosto de 1913)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En la *Gaceta de Madrid* de 10 del actual, se inserta una Real orden referente al servicio de la Inspección del Tributo, que contiene las siguientes prevenciones:

1.º Que los Delegados de Hacienda propongan á esa Inspección General las visitas á los pueblos de su jurisdicción con la frecuencia que estimen necesaria.

2.º Que cuando por las noticias que adquieran ó por los datos que obren en las oficinas, consideren preciso inspeccionar pueblos que recientemente han sido visitados, no tengan dificultad alguna en solicitar la debida autorización para ello.

3.º Que esa Inspección General, siempre que lo estime conveniente, gire también visitas á los pueblos para comprobar los trabajos de los funcionarios de la Administración provincial.

4.º Que la Inspección de la capital y las visitas á los pueblos, se han de practicar con el esmero y la detención precisos, no sólo para comprobar las altas y bajas presentadas y para instruir expedientes de ocultación ó defraudación á los contribuyentes que ocultan en todo ó en parte su riqueza, sino para comprobar también los expedientes de fallidos.

5.º Que teniendo su residencia en las capitales de provincia los Inspectores encargados de investigar los tributos, no puede en dichas localidades tolerarse demora en la comprobación de altas y bajas, y en la de los expedientes de fallidos, servicio este último que no está debidamente atendido y que es de todo punto preciso poner al corriente.

6.º Que los Inspectores im deben limitarse á investigar la contribución Industrial, sino que necesitan ejercer sus funciones en todos los tributos cuya inspección no esté encomendada exclusivamente á funcionarios técnicos.

7.º Que además de los trabajos que realizan en la calle, deben examinar y estudiar en la oficina las matriculas y demás documentos cobratorios, así como cuantos datos puedan suministrarles el conocimiento de la riqueza industrial mer-

cantil y agrícola de cada pueblo, para evitar defraudación en la tributación.

8.º Que se encargue á los Delegados de Hacienda que procedan con todo rigor contra los contribuyentes que defrauden y contra los funcionarios que en este interesante servicio no cumplan con celo sus deberes; y

9.º Que por lo mismo que se han de exigir sin tibieza de ningún género responsabilidades á los empleados que no realicen su misión en debida forma, hay que poner un decidido empeño en que se despachen con preferencia y en estricta justicia los expedientes de ocultación y defraudación, y en que los Inspectores perciban sin injustificados retrasos las multas que reglamentariamente les correspondan.

Se recomienda á los Alcaldes de la localidad posible á las anteriores disposiciones, á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, para que los que no se encuentren en condiciones legales, se apresuren á darse de alta, si quieren evitarse los perjuicios que en caso contrario han de sufrir.

León 25 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Don Julián Castro y Cumpido, Secretario de gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes á cargos de Jueces municipales y sus Suplentes, pertenecientes á los Municipios de la provincia de León, en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1914, son los siguientes:

Partido de Astorga

Astorga

D. Moisés Pauero Núñez
D. Felipe Alonso Prieto

Benavides

D. Victorino Santiago de la Torre
D. Tomás Luengo Rodríguez

Brazuelo

D. Tomás Calvo Calvo
D. Francisco Ferrero Calvo
D. Alejo Martínez Pérez
D. Pedro Pardo Gilgado
D. Juan García García
D. Manuel Pérez Vega

Carrizo

D. Pío García Estrada
D. Agustín Ordóñez García

Castrillo

D. Santiago Alonso Martínez
D. Tomás Salvadores Alonso

Hospital

D. Ulpiano Martín Zamorano

Lucillo

D. Julián Simón Arce
D. Mariano Martínez Arce
D. Gabriel Pérez Nicolás
D. Agustín Blas Huerga
D. Marcos Prieto Arce

Luyego

D. Pedro García Lera
D. Domingo Fuente Morán
D. Quintín Alonso González

Llamas

D. Isidoro Román Suárez
D. Luis Díez García
D. Pío Suárez Fernández
D. Francisco Álvarez Fernández
D. Antonio Fuertes Alonso

Magaz

D. Miguel García Fernández
D. Román Fernández García
D. Salvador García Fidalgo

Quintana

D. Lorenzo Cabeza Aguado
D. Toribio Rodríguez Magaz
D. Simón Pérez Rodríguez
D. José Alonso Vega
D. Miguel García Magaz
D. Esteban Blanco Arizena

Rabanal

D. Indalecio Otero Martínez
D. Gregorio Prieto Campanero

San Justo

D. Silvestre Cuervo Ramos
D. Benito Martínez García
D. Francisco González y González
D. Isidoro Geijo Cuervo
D. Benito González y González
D. Tadeo González Gallego

Partido de La Bañeza

Aija

D. Heliodoro Pérez Esteban
D. Victorino Alija Lera
D. Andrés Martínez Villar
D. Santiago Pérez Fernández
D. Faustino Osorio Fernández

Bercianos

D. Pablo García Vicente
D. Cándido Chamorro Pérez
D. Rodrigo Saludes Fernández

Bustillo

D. Saturnino Franco Juan
D. Ruínón Sutil Juan
D. Justo Sarmiento Vidal
D. Andrés Franco Juan
D. Damián Alegre Trigal

Castrillo

D. Eleuterio Rodríguez Marcos
D. Cayetano Blanco Berciano
D. Isidoro Falagán Martínez
D. Gervasio Pérez Berciano
D. Anastasio Berciano Viñambres
D. Patricio Alonso Alvarez

Castrocalbón

D. Francisco Barrio Turrado
D. Santiago Rebordinos García
D. Alonso Martínez Turrado
D. Maurício Aparicio Turrado
D. Agustín Villar Fernández
D. José Béceres Alonso
D. Manuel Fernández Carracedo
D. Terujimo Cenador Manso

Castrocontrigo

D. Manuel Fuente y Fuente
D. Jerónimo Turrado Moreno
D. Francisco Calabozo Pernía
D. Manuel Morán Parra
D. Francisco Prado Calabozo
D. Canillo Carracedo Justel
D. Juan Manuel Cadierno Manso

Cebrones

D. Gumersindo Martínez Santos
D. Francisco Alija Fernández
D. José González Pérez
D. Joaquín Frades Fernández
D. Juan López Alvarez
D. Julián de la Fuente Pérez
D. Felipe de la Fuente Fernández
D. Vicente Simón de la Fuente
D. Benito de la Fuente Fernández

Destriana

D. Santiago Lorzano Valderrey
D. Máximo Carrera Martínez
D. Francisco Berciano Fernández
D. José Valderrey Valderrey
D. Modesto Villalibre Tabarés
D. Antonio Villalibre Valderrey
D. José Fernández Lobato
D. Toribio Berciano Valderrey

Laguna Dajga

- D. José Merino Rodríguez
Laguna de Negrillos
 D. Santos Vivas Merino
 » Francisco Valencia Sánchez
 » Santiago Ramos Valencia

La Antigua

- D. Fernando Fernández Cadenas
 » Lucas Prada Fernández
 » Manuel Vicente Vivas
 » Alejandro Fierro Cadenas
 » Andrés Viejo Otero

La Bañeza

- D. Julio Fernández y Fernández
 » Darío de Mata González
 » Gil Maximiano González Alvarez
 » Manuel Pérez Alvarez

Palacios

- D. Joaquín Rojo González
 » Francisco Casiro Vega
 » Manuel Vega de la Fuente
 » Victorio Pérez y Pérez

Pobladura

- D. Faustino Rodríguez Lozano
 » Francisco Natal Grande
 » Narciso Casado Barrera

Pozuelo

- D. Vicente Alonso Acedo
 » Félix Fierro Cordero
 » Eusebio Tomás Alvarez
 » Casimiro Pardo Martínez
 » Vicente Fernández Prieto
 » Adolfo Casado Carrera

Quintana del Marco

- D. Victoriano Rubio Fernández
 » Gabriel Rubio Alija
 » José Vecino Alija
 » Pascual Charro Rubio
 » Andrés Pérez García
 » Luis de la Fuente Vecino

Quintana y Congosto

- D. Ricardo Fernández Garmón
 » Baltasar Rubio Cerrador
 » Aquilino Turrado Domínguez
 » Cayetano de Lera Mateos
 » Froilán Vidal Vidal

Partido de La Vecilla*Boñar*

- D. Benito Suárez González
 » Alvaro Sáinz Navarro
 » Jerónimo de Caso
 » Antonio Allende Sánchez

La Ercina

- D. Bernardo Gutiérrez Puente
 » Licinio Valladares Mateo
 » Gregorio Valladares Mateo
 » Marcelo Robles Aller

La Robla

- D. Domiciano Fernández Guzmán
 » Tomás Sarabia Vigi
 » Benjamín Vitalebos Prieto
 » Juan Antonio García Fernández
 » Marcelino Bobis Rodríguez
 » Isidro Flecha Viñuela

La Vecilla

- D. Benito Prieto Sierra
 » Bernardo García Aller

Matallana

- D. Eduardo Robles González
 » Ricardo Tascón Brigos

La Pola de Gordón

- D. Domingo García y García
 » Lucio Viana Fernández

Partido de León*Carrocera*

- D. Urbano Fernández Álvarez
 » Juan Álvarez Carnero
 » Manuel González Viñayo
 » Agustín Prieto Valdés
 » Dionisio Gutiérrez López

Chozas de Abajo

- D. Vicente Martínez Colado
 » Miguel Pérez Toral
 » Urbano Fernández Rodríguez
 » Baldomero Casas Fernández
 » Gabriel Fidalgo Fidalgo
 » José Lorenzana Robla
 » Fablán Fierro Gutiérrez
 » Miguel González Pellitero

Cimanes

- D. Felipe Díez Velasco
 » Pascual Palomo Alvarez
 » Tomás Fernández Díez
 » José García Pérez
 » Manuel Palomo García

Cuadros

- D. Isidoro García Fernández
 » Manuel García Santisteban
 » Domingo Llamas García

Garrafe

- D. Juan Llamas Llamazares
Gradefes

- D. Juan Sánchez Reyero
 » Evilasio Redondo Ramos
 » Melquiades Cañón y Cañón
 » Heliodoro García Tejerina

León

- D. Francisco del Río Alonso
 » Dionisio Hurtado Merino
 » Fausto García y García

Mansilla Mayor

- D. Bernabé Presa Treceño
 » Anastasio Llamazares Modino
 » José Llorente Rodríguez
 » Constantino Garrido Aller
 » Tomás González Pérez
 » Amador Cañón Calvo

Onzonilla

- D. Manuel Soto García
 » Salvador Carbajo y Sánchez
 » José Alvarez Pérez
 » Manuel García Lorenzana

Rioseco de Tapia

- D. Casiano Díez Mallo
 » Pedro Rodríguez Díez

Partido de Murias de Paredes*Campo de la Lomba*

- D. José Bardón y Bardón
Láncara

- D. Antonio Fernández
 » Teófilo Alvarez García
 » Ceferino Fernández Alvarez
 » Abundio González García

Los Barrios

- D. Fernando González Suárez
Murias de Paredes

- D. José Rubio Alvarez
Palacios del Sil

- D. José González Fernández
 » Juan Antonio Otero García
 » Francisco Fernández González
 » Pascual S. Martínez Alvarez

Partido de Ponferrada*Alvares*

- D. Luis Alonso Alonso
 » Joaquín Martínez Vitoria
 » Juan Fernández Soñs
 » Amancio Sarmiento Alonso
 » Alberto Blanco Alonso
 » Francisco Alonso Merayo
 » Nicasio Nazabal Aramendia

Barrios

- D. David Calleja Merayo
 » Gonzalo Valcarce Ramos
 » José Antonio Valcarce Carbajo

Bumbibre

- D. Ramón Colinas Ramos

Benza

- D. Andrés López González
 » Andrés Prada Madero
 » Ceferino Rodríguez García
 » Plácido Fernández Rodríguez
 » Aquilino Rodríguez Gómez

Borrenes

- D. Eduardo Alvarez Prada
 » Emilio Valcarce Suárez
 » Tomás Carrera Rivera
 » Victorino Cobo Vega

Cabañas-Raras

- D. Francisco Mallo Nistal
 » Luciano Sánchez Alonso

Castrillo

- D. José Lihán Rodríguez
 » Pascual Domínguez Alvarez

Castropodame

- D. Cipriano Reguero Rodríguez
Carucedo

- D. Santiago de Pacios Prada
 » Pedro Bello Fernández
 » Bautista López Ozcaberro

Congosto

- D. Santiago Cobo Rodríguez
 » Agustín González Ramón
 » José M.^a Jañez Ramón
 » Ceferino Alvarez González
 » Vicente Alvarez Marqués

Cubillos

- D. Teodoro Gómez Núñez
 » Francisco Rodríguez López
 » Servando Rodríguez Vega

Encinedo

- D. Aniceto Domínguez Prieto
 » Rafael Villar Priego
 » Andrés Vega Arías
 » Pedro Sánchez Carbajo
 » Marcelino Alvarez Velasco

Partido de Riaño*Acebedo*

- D. Eufenico Pellón Piñán
 » Julián Valdeón Rodríguez
 » Ricardo Mediavilla Reyero

Bova de Huérgano

- D. Cástor del Cojo Alonso
Burón

- D. Salvador Martínez Juárez
 » Donato de la Riva García

Cistierna

- D. Rodrigo Gil Núñez
 » Tiburcio González Vallinas
 » Aurelio Tascón Alvarez
 » Jesús Carlón Hurtado
 » Faustino Reyero Burón

Crémenes

- D. Agapito Rodríguez Alvarez
 » Nemesio González
 » Atanasio Díez Presa
 » Julio Fernández y Fernández

Lillo

- D. Gregorio Rodríguez Fernández
 » Manuel González Rascón
 » José Fernández García
 » José de Lillo y Hevia
 » Jesús Domínguez García

Maraña

- D. Eustaquio Cascos Rodríguez
 » Vicente Alonso Castaño
 » Cayetano Cascos Ordóñez

Oseja

- D. Santos Piñán Díez
 » Victor Piñán Acevedo

Pedrosa del Rey

- D. Crisóstomo Rodríguez Díez
Posada de Valdeón

- D. Antonio Blanco Fernández
 » Antonio Rojo Cuevas
 » Hilario Compadre Monje

Partido de Salas*Almanza*

- D. Alejo Ruiz García
 » Ramón Villamandos Montiel
 » Juan Carrera Expósito
 » Aurelio Valcuende Martínez

Berzianos

- D. Juan Calvo Olmedo
 » José Mijares Ceinos

Calzada

- D. Mateo Rojo Rojo
Canalejas

- D. Cipriano Aláez Fernández

Cea

- D. José Pérez Gil
 » Raimundo Pascual Pérez

Cebanico

- D. Vinarasio Rodrigo Fierro
 » Amadeo Rodríguez Santa María
 » Felipe Fernández González
 » Juan Alvarez

Cubillas de Rueda

- D. Quiterio Rodríguez González
 » Nicolás Alvarez Fresno
 » Vidal Vega Barrientos
 » Miguel Fernández Rodríguez
 » Pedro González Rodríguez

El Burgo-Ranero

- D. Mariano Mencía Lozano
Escobar

- D. Juan Izquierdo García
Gallequillos

- D. León Bartolomé Serrano
 » Jerónimo de Godos Mayorga
 » Alejandro Martínez y Martínez

Gordaliza

- D. Diego Bajo Rojo
Jovara

- D. Ezequiel Mancebo Miguel
Partido de Valencia

*de Don Juan**Algudefe*

- D. Francisco Jesús Rodríguez
 » Macario Mañanes Garzón
 » Vicente García Herrero

Ardón

- D. Ramiro Alvarez Marcos
 » Adrián Alonso Ordás

Cabreros

- D. Saturnino Baro Bermejo
 » Demetrio Melán García

Campazas

- D. Zenón Morán Navarro
 » Benigno Domínguez Gallego
 » Fermín Pérez Casado
 » Alejandro Soto Carpintero

Campo

- D. Luis Pastrana Alvarez
Cimanes

- D. Jacinto González Andrés
 » Fructuoso González Lozano
 » Lorenzo González Cadenas

Corvillos

- D. Ignacio Arroyo Díez
 » Andrés Santamaría Bermejo
 » Pascual García Nava

Cubillas

- D. Félix Santos Provecho
 » Víctor Mendoza Rodríguez
 » Valentín Mateos Provecho

Fresno

- D. Silvestre Robles Marcos
 » Miguel Morán Gigosos

Fuentes

- D. León Eugenio Barrientos

Gordoncillo

D. Macario Paramio Cascón

Gusendos

D. Francisco Muñiz Martínez

Matadeón

D. Miguel Lozano Fernández

» Patricio Caballero Casado

Matanza

D. Simón Fernández Blanco

Pajares

D. Nicolás Paniagua Pérez

» Sebastián Santos Fernández

Partido de Villafranca del Bierzo*Arganza*

D. Eulogio Osorio y Pérez

» R. Camilo González Ovaite

» Manuel Alfonso Fernández

» Manuel Alonso Asenjo

» Guillermo Alonso Asenjo

Balboa

D. Brindis Fernández Álvarez

» Sifoniano Cereales Gutiérrez

» Jobino Gutiérrez Núñez

» Gumersindo Cereales Crespo

» Anselmo González Cereales

Barjas

D. Ignacio García Domínguez

» Dósto Soto Valcarce

» Evaristo López Fernández

Berlanga

D. Gil Guerra Berlanga

» Aquilino Guerra Martínez

» Pedro Pérez Marote

Cavabelos

D. Ricardo de Castro Basanta

» Francisco Bolaño Núñez

» Isidoro Valcarce López

» Aniceto Sánchez Bálgora

Camponaraya

D. Venancio Pestaña Santalla

» Francisco Valtuille Yebra

» Inocencio Martínez Garnelo

» Daniel Gómez Castellano

» Fernando Pintor Rodríguez

» Pedro Acevedo Ovalle

» Bernardino García Potes

*Candín*D. José M.^a Abella y Rodríguez

» Carlos López Abella

Carracedelo

D. Francisco de Alba García

» Pedro Macías Yebra

» David Pérez García

» Domiciano Fernández Gago

» José Ares Gago

» Diego Yebra Villanueva

» José Mouriz Salgado

» Luciano Álvarez Diñeiro

» Manuel Garnelo García

» José Garnelo García

Corullón

D. Camilo Yebra Novo

» Luis Aguado Novo

Fabero

D. Toribio García Terrón

» José Abella Terrón

Oencia

D. Ramón García

» Amadeo García Fernández

» Agustín Carbajales Rodríguez

» Manuel Peleteiro Gómez

» Francisco Cadórniga Oulego

» Casiano Rodríguez Cela

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 5.^a del art. 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907, a fin de que en los quince días subsiguientes

á este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno, observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 25 de Agosto de 1913. Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS*Alcaldía constitucional de Villablino*

Se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1914, con objeto de oír cuantas reclamaciones pertinentes en contra del mismo se formulen.

Villablino 21 de Agosto de 1913. El Alcalde, Benigno Rubio.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Formado el proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo año de 1914, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Atanasio Ruano.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

El proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Vegaquemada 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Marcial Castañón.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Habiéndose presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa Bernardo Tejedor Miguélez, me manifiesta de que habla desaparecido de su casa su hijo Ernesto Tejedor Grande, el cual según noticias, vaga por la región riberana de Orbigo, sin que le haya sido posible encontrarlo.

Dicho sujeto es de las señas siguientes: Edad de 25 años, estatura 1,680 metros; viste pantalón negro de pana, blusa azul con rayas, alpergatas azules; se notan en él síntomas de trastorno mental.

Se ruega á todas las autoridades, y en particular á los Sres. Alcaldes de la Ribera de Orbigo, procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición.

Santa María del Páramo 17 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Raimundo González.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para 1914, á fin de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Dámaso García.

JUZGADOS

Don Antonio Iglesias Fraga. Juez de primera instancia é Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efec-

tivas las costas impuestas á Manuel del Río López, vecino de La Cernada, en causa que se le ha seguido por esta fe, se acordó vender en pública y segunda subasta, en quiebra, que tendrá lugar el día 23 del próximo Septiembre, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que como de su propiedad le han sido embargados y que á continuación habrán de expresarse; cuya subasta se hará por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; advirtiéndose que no se han suplido títulos de propiedad de los bienes objeto de la venta; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no constituya previamente el depósito que la ley establece:

Bienes que se venden, radicantes en La Cernada

1.^o Un prado, al sitio del molino, de 15 áreas y 96 centiáreas; linda al E., herederos de Benito Gómez; S., presa; O., Benito Núñez; y N., arroyo; valuado en 1.300 pesetas.

2.^o Un prado, al sitio de Lamela de Pena Seara, de 8 áreas y 72 centiáreas; linda E. y S., de Emilio Aira; O. y N., camino y arroyo; valuado en 500 pesetas.

3.^o Una tierra, al sitio de Cortiña Longa, de 50 áreas; linda E. y S., Emilio Carballo ó herederos; O., camino, y N., José Ríos; en 675 pesetas.

4.^o Una tierra, al sitio de Barbecho de San Pedro, de 18 áreas y 76 centiáreas; linda E. y S., Emilio Aira; O., María del Río, y N., José González; en 350 pesetas.

5.^o Una tierra, al sitio de Canceleiro, de 18 áreas y 15 centiáreas; linda E. y S., muro de pared; O. y N., camino; en 255 pesetas.

6.^o Otra tierra, senara, al sitio de Sullada, de 54 áreas y 60 centiáreas; linda E., Manuel Rebollal; S. y N., María del Río, y O., monte; en 100 pesetas.

7.^o Otra tierra, senara, al sitio de Siete Fuentes, compuesta de labradío y senara, de 42 áreas y 20 centiáreas; linda E., Domingo Ríos; S. y O., monte de brezo, y N., José Ríos; valuada en 175 pesetas.

8.^o Una tierra, al sitio de la Avelloira, de 51 áreas y 80 centiáreas; linda E. y S., José Veigas; O., Manuel Rebollal; y N., José González; en 100 pesetas.

9.^o Otra, al mismo sitio que la anterior, de 17 áreas y 42 centiáreas; linda E. y S., de María Santin; O., de José Veigas, y N., monte; vale 75 pesetas.

10. Una casa, en el pueblo de La Cernada, señalada con el núm. 6, de 241 metros cuadrados de superficie, siendo la mitad del alto y bajo, cubierta de josa y paja; linda por el frente, camino; derecha entrando, casa de Manuel Rebollal, paso servidumbre en medio; izquierda, casa de Manuel Pérez, y espalda, tierra de Manuel Pérez y María del Río; valuada en 2.600 pesetas.

11. Un huerto, inmediato á la casa anterior, llamado de la Nogueira, superficie 4 áreas y 63 centiáreas; linda al E., huerto de Manuel Pérez; S., casa de Manuel Rebollal; O., terreno de Manuel Pérez y María del Río, y N., de Manuel Aira; en 350 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo á

16 de Agosto de 1913.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Antonio Gudiño Lacayo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

En virtud del presente, encargo á todas las autoridades procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 12 al 13 del actual de las cuerdas donde se hallaban en los pueblos de La Robla y Llanos de Alba; deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de los semovientes

Un pollino color ceniza y de pequeña alzada, de 4 á 5 años de edad, entero, con una rozadura bajo el vientre y una raya color negro en las agujas.

Un caballo castaño oscuro, de 6 cuartas de alzada, patizalado, herrado de las cuatro extremidades, de 16 á 18 años de edad, crin cortada y cola corta.

Dado en La Vecilla á 20 de Agosto de 1913.—A. Gudiño Lacayo.—P. S. M., Emilio María Solís.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia que dictó hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de la causa seguida por disparo y lesiones contra Daniel Rubio Alija y otros, vecinos de Genestacio, se cita á los testigos José Gutiérrez Gutiérrez y Aureliano Martínez, vecinos de Quintana del Marco y Navianos, respectivamente, para que comparezcan ante dicha Audiencia el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, al juicio oral en expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 26 de Agosto de 1913. El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes, la matrícula oficial para el próximo curso de 1913 á 1914, queda abierta en la Secretaría de este Instituto desde el 1.^o al 30 de Septiembre próximo.

Los alumnos abonarán, en concepto de matrícula, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la vigente ley del Timbre, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura, y un timbre móvil de diez céntimos.

Los que hubieran obtenido nota de sobresaliente con derecho á matrícula de honor, lo solicitarán de esta Dirección en instancia escrita en papel de la clase 11.^a

Abonarán también diez céntimos de peseta por la solicitud de matrícula, que se facilitará impresa por la Secretaría, y un timbre móvil de diez céntimos para el resguardo provisional de matrícula.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901.

León 20 de Agosto de 1913.—El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.

Imp. de la Diputación provincial